

Sello 4.^o
40 ms.



Año de
1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

texto que pues está en el reparto de esta contribucion por D.^o Jeronimo Romero, quien tiene la oficina de escribano y sus condicionales, por ello la persona o personas que aquella corporacion quiera nombrar para que de impugna de lo que manifestare en su oficio podria realizarse mande le acomode, que es el medio por el qual se pasa el apresto de la citada contribucion con la brevedad que esta ley es encargada por el Excmo. Sr. Jefe Político y Diputado. Pase.

Sube el mismo
en el punto.

Viste otro oficio del Ayuntamiento Constitucional de la Palma sobre otro del Sr. Conyugal Solicitand que el anterior: Y entendido por este Ayuntamiento acuerda: Se le de igual contestacion.

Viste una Petition de Sr. D. M. M. M. de la villa de Alamo, supra diez del tomo Solicitand que para el puente de Vieve que desea poner en la puente de Alamo se le faciliten los oneros pertenecientes a una finca, satisfaciendo el arquiler y deterioros que puedan tener durante

